

2024-203

CONSTANCIA: Manizales, junio 28 de 2024. La dejo en el sentido que el pagador no ha dado respuesta ni ha materializado la orden de embargo decretada.

El despacho realizó la consulta en el **ADRES** del demandando advirtiéndolo que se encuentra afiliado en régimen contributivo de salud vinculado a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.**

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1562

REPÚBLICA DE COLOMBIA



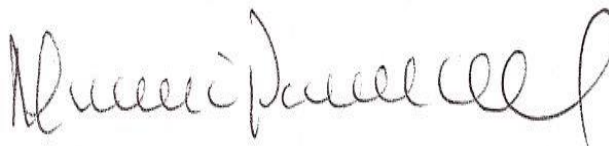
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MENOR**, promovido por **J.E.J.C.**, representado por su progenitora **JAZMÍN ANDREA CERQUERA RAMÍREZ**, quienes actúan a través de Defensora de familia, en contra de **JUAN DAVID JARAMILLO ZAMORA**, se agrega la consulta enunciada y se dispone requerir a la **EPS SALUD TOTAL** para que informe los datos del pagador de demandado: nombre, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.

Por secretaria líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898e1082ab23c45063a790acfa74949f9eee355b9bce3c5de2d1bd4deb811afc**

Documento generado en 28/06/2024 12:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>